

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3.798

01 de diciembre de 2023

POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, Resolución No. 466 de 2020 y Resolución No. 2747 de 2022, proferidas por el Director General de la CAM de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

➤ **PISCÍCOLA COMEPEZ S.A**

Resolución No. 2429 del 05 de noviembre de 2008

Mediante Resolución No. 2429 del 05 de noviembre de 2008, esta Dirección Territorial otorgó a la sociedad COMEPEZ S.A, permiso de ocupación de cauce sobre la fuente rio Magdalena – embalse de Betania, para uso piscícola, en cuyo artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación del cauce de la corriente Rio Magdalena, en el Embalse de Betania, jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H), en un área de 126779 metros cuadrados, a la EMPRESA COMEPEZ S.A., NIT 813.001.492-4, con representación legal del señor ANDRES GERMAN MACIAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647 expedida en Neiva (H), dirección correspondencia Avenida circunvalar No. 15 - 12, Neiva, para uso piscicola y beneficio del proyecto Piscicola Comepez S.A., en el embalse de Betania, ubicado en la vereda Llano sur del Municipio de Campoalegre (H), en las siguientes coordenadas: Area 1: 849400E - 784932N; 849430E - 784965N; 849140E - 785425N; 849000E - 785300N. Área 2: 849180E - 786007N; 849264E - 786325N; 849070E - 786385N; 849008E - 786035N.

Resolución No. 2661 del 16 de diciembre de 2014

Con resolución No. 2661 del 16 de diciembre de 2014, la Dirección Territorial Norte, autorizó el traslado del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución No. 2429 del 05 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el traslado de coordenadas del área de precria y levante correspondiente a 6,24 Ha del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución No. 2429 del 2008 a la empresa COMEPEZ S.A NIT 813.001.492-4 en un área total (área de cría y engorde) de 126.779 metros cuadrados, para las siguientes coordenadas localizadas en la Vereda Llano Sur Municipio de Campoalegre (H):

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PUNTO	NORTE	ESTE
1	785482	849115
2	785137	849312
3	785059	849234
4	785347	848957

Resolución No. 3520 del 20 de noviembre de 2018

Mediante Resolución No. 3520 del 20 de noviembre de 2018, esta Dirección Territorial renovó el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con Resolución No. 2428 del 05 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Se renueva permiso de ocupación de cauce sobre la fuente Rio Magdalena - Embalse de Betania, otorgado inicialmente con Resolución No, 2429 de 5 de noviembre 2008, trasladada parcialmente Mediante resolución CAM No. 2681 del 16 de diciembre de 2014: a la PISCICOLA COMEPEZ S.A identificada con NIT 813.001.492-4, representada legalmente por el señor ANDRES GERMAN MACIAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.128.647 expedida en Neiva (H), conservando las mismas condiciones de ubicación de la resolución CAM No. 2661 del 16 de diciembre de 2014, en la vereda Llano sur del municipio de Campoalegre, Departamento del Huila.

AREA OTORGADA PRECRIA

Nombre	Coordenadas	Área (m2)
COMEPEZ S.A	849115E – 785482N; 849312E – 785137N; 849234E – 785059N; 848957E – 785347N.	62445

AREA OTORGADA ENGORDE

Nombre	Coordenada	Área (m2)
COMEPEZ S.A	849180E-786007N, 849264E-785325N, 849070E-786385N, 849008E-786035N.	64334

De la solicitud

Mediante escrito radicado CAM No. 2497 2023-E del 08 de mayo de 2023, el señor Andrés Germán Macías Arango identificado con cedula No. 12.128.647 de Neiva (H) en representación de la sociedad COMEPEZ S.A con Nit. 813.001.492-4, solicitó a esta Dirección Territorial liquidación de costos por servicio de evaluación para la renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con Resolución No. 2429 del 05 de noviembre de 2008.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Luego, con oficio radicado CAM No. 2023 6011 E del 15 de junio de 2023, el señor Andrés Germán Macías Arango, solicita la renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con Resolución No. 2429 del 05 de noviembre de 2008.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite de fecha 07 de julio de 2022, el cual fue notificado por medio electrónico con oficio radicado CAM No. 2023-S 5647 de fecha 10 de julio de 2023.

En virtud del principio de publicidad, establecido en el numeral 9¹ de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del auto de inicio de trámite en la página WEB de la Corporación, emitiéndose el respectivo certificado, obrante a folio 44 del expediente POC 00088-23.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de inicio de trámite, se adelantó visita técnica, el día 21 de septiembre de 2023 por parte de los profesionales encargados por la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado y practicada la visita de evaluación, se emitió concepto técnico No. 3565 de fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se expone:

" 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

1. *La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena – Embalse de Betania.*
2. **Sitio de ubicación:** *El proyecto PISCICOLA COMEPEZ S.A con Nit. 813.001.492-4, se encuentra ubicada en el Embalse de Betania en la Vereda Llano Sur, jurisdicción del Municipio de Campoalegre Huila, este proyecto cuenta con dos áreas de producción; zona precría y zona de engorde, además, cuenta con 2 casetas flotantes para cada zona, ubicadas en las coordenadas planas origen Bogotá 848332E - 789513N, de las cuales corresponden a zona Administrativa, dormitorios, almacenamiento de alimentos, batería sanitaria, punto ecológico. (Ver Tabla No. 2).*
3. **Verificación en campo del motivo de la solicitud del permiso:** *el motivo de la solicitud del permiso es la proroga y/o renovación, por lo que se realiza el recorrido por la respectiva zona donde se ubica el proyecto piscícola COMEPEZ S.A., teniendo la zona administrativa, punto ecológico, dormitorios y baterías sanitarias en estructura flotantes sobre el embalse – Betania. Se procedió a verificar los puntos para la respectiva renovación teniendo en cuenta el margen de flotabilidad, encontrando que el área para la renovación del presente permiso se encuentra*

¹ En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. (...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ajustada a los criterios establecidos en el parágrafo del artículo sexto de la Resolución CAM 3196 del 26 de noviembre de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar tramites ambientales en el embalse de Betania".

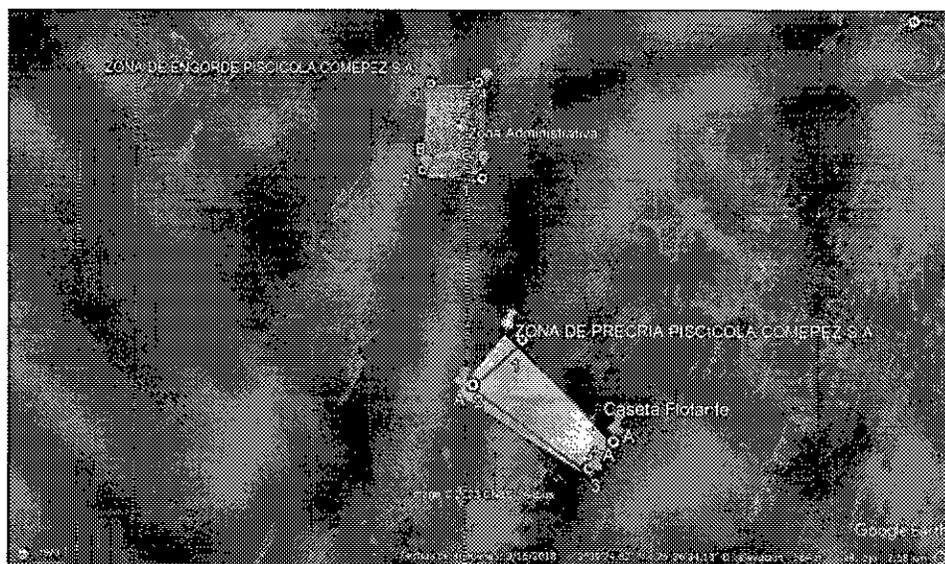


Imagen 1: Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo, Fuente: Google Earth

Como se puede observar en la imagen No.1, el polígono conformado por las letras (A y B), se mantiene dentro de los criterios establecidos inicialmente mediante en la Resolución CAM No. 2428 del 05 de noviembre de 2008, traslado parcialmente mediante Resolución CAM No. 764 del 10 de abril del 2015 y renovado a través de la Resolución No. 3547 del 22 de noviembre de 2018, respetando los siguientes criterios: la distancia de la orilla para respetar el corredor de los pescadores artesanales, las distancia de la orilla también por las profundidades mínimas de 1,8m que garanticen el margen de flotabilidad, que no implique la superposición o intersección con otros proyectos generando posibles conflictos, de tal manera que si cumple con lo dispuesto.

➤ **AREA OTORGADA PRECRIA:**

NOMBRE	COORDENADAS	ÁREA (m2)
PISCICOLA COMEPEZ S.A.	849115E-785482N	62445
	849312E-785137N	
	849234E-785059N	
	848957E-785347N	

Tabla 1: Resolución CAM No. 3547 del 22 de noviembre de 2018

➤ **AREA DEL DIA DE LA VISITA ZONA DE PRECRIA:**

NOMBRE	COORDENADAS
PISCICOLA COMEPEZ S.A.	849157E-785439N
	848998E-785343N
	849234E-785065N
	849314E-785117N

Tabla 2. Ubicación del polígono verificado en campo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Se realiza recorrido por la zona perimetral del proyecto piscícola en el área de precría donde se encuentran ubicados 29 jaulas alevineras de 8x5 y 16 jaulas de 6x12, se ubican los puntos de los vértices del polígono "PISCICOLA COMEPEZ S.A." dentro del espejo de agua del Embalse de Betania. Se georreferencia con GPS, con el fin de conocer la ubicación actual de la zona de precría, el área del polígono posee una demarcación con boyas.

➤ **AREA OTORGADA ENGORDE:**

NOMBRE	COORDENADAS	AREA (m2)
PISCICOLA COMEPEZ S.A.	849180E-786007N	64334
	849264E-786325N	
	849070E-786385N	
	849008E-786035N	

Tabla 3: Resolución CAM No. 3547 del 22 de noviembre de 2018

➤ **AREA DEL DIA DE LA VISITA ZONA DE ENGORDE:**

NOMBRE	COORDENADAS
PISCICOLA COMEPEZ S.A.	849171E-785974N
	849000E-786043N
	849091E-786369N
	849243E-786340N

Tabla 4. Ubicación del polígono verificado en campo

Se realiza recorrido por la zona perimetral del proyecto piscícola en el área de engorde donde se encuentran ubicados tres líneas de jaulas donde se evidencian 10 jaulones de 18 lados c/u y 20 jaulones de 12 lados c/u, se ubican los puntos de los vértices del polígono "PISCICOLA COMEPEZ S.A." dentro del espejo de agua del Embalse de Betania. Se georreferencia con GPS, con el fin de conocer la ubicación actual de la zona de engorde, el área del polígono posee una demarcación con boyas.

(Registro fotográfico)

- **Las especies a cultivar**, son básicamente *Tilapia Roja* (*Oreochromis sp*) y *Tilapia Nilótica* (*Oreochromis niloticus*), el proyecto consistente en pre-levante, levante y engorde.

• **Distribución del desarrollo piscícola COMEPEZ S.A.:**

El proyecto cuenta con dos áreas, la primera (1) posee 62445m², destinada para la zona de precría, donde se encuentran ubicados 29 jaulas alevineras de 8x5 y 16 jaulas de 6x12 y la segunda (2) posee 64334m², destinada para la zona de engorde, donde se encuentran ubicados tres líneas de jaulas donde se evidencian 10 jaulones de 18 lados c/u y 20 jaulones de 12 lados c/u, además cuenta con 4 casetas flotantes, de las cuales corresponden a una zona Administrativa, dormitorios, almacenamiento de alimentos, batería sanitaria, punto ecológico, ubicada en la Vereda Llano Sur, jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H), en las coordenadas planas origen Bogotá 849106E - 786161N y 849159E - 785271N.

(Registro fotográfico)

- **Manejo de Mortalidad y Mortandad:**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El total de la mortalidad que se presenta en la piscícola, en la actualidad es recogida, trasportada, tratada y trasformada por la Empresa MASEDAGA S.A.S., identificada con NIT. No. 901376596-1, en la planta de producción de harina de pescado, localizada en el municipio de Aipe. Anexa certificado de convenio.

- **Manejo de Residuos Sólidos Domésticos**

Según lo evidenciado en campo y manifestado por el señor Jorge Eliecer Castañeda - delegado del solicitante Piscícola COMEPEZ S.A., el manejo de residuos sólidos se lleva a cabo mediante la implementación de tres canecas plásticas siguiendo el nuevo código de colores para depositar sus residuos en un lugar denominado punto ecológico, luego son transportados al Municipio de Neiva, para ser entregados a la Empresa CIUDAD LIMPIA, los cuales se encargan de su disposición final, en cuanto a las bolsas de concentrado y los aceites usados por botes, estos residuos son recolectados y vendidos a empresas privadas las cuales se encargan de darle un segundo ciclo productivo.

(Registro fotográfico)

- **Sistema para el manejo de las aguas residuales domesticas**

Se identifica que cuentan con un sistema de tratamiento de aguas residuales para sus vertimientos generados principalmente en el área de los baños; compuesto por la instalación de dos tanques sépticos de 2000L, uno en cada baño, estos son manejados por parte de la Empresa GREEN WORLD COMPANY, la cual se encarga de realizar los mantenimientos semestrales de los tanques y hace la recolección y correcta disposición final de las aguas residuales generadas.

(Registro fotográfico)

- **Plan de Manejo Ambiental**

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto piscícola contiene los programas, actividades y medidas de carácter ambiental y social que serán implementados durante las distintas etapas de ejecución del proyecto. Por tal razón, constituye un documento guía para la toma de decisiones al momento de ejecutar cada una de las actividades propuestas, dentro del marco normativo ambiental vigente. El PMA contiene las medidas de manejo necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales evaluados. Cada ficha para el manejo de actividades generadoras de impactos ambientales cuenta con objetivos, metas, impacto generado, etapa del proyecto donde se genera el impacto, tipo de medida, acciones, responsable, indicadores de seguimiento y control.

AFORO DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m3/seg; Suaza: 44 m3/seg; Páez: 185 m3/seg; Yaguará: 15 m3/seg; Magdalena: 172 m3/seg. Total: 424 m3/seg.

En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m3/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m3/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445,84 m3/seg, datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular, y conforme lo dispuesto en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación y modificación por distancia de la orilla de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones", se considera viable desde el punto de vista técnico la prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauce, al configurarse la causal del párrafo del Artículo sexto de la Resolución 3196 del 2019, otorgado al proyecto piscícola COMEPEZ S.A., con Nit. 813.001.492-4, inicialmente otorgado a través de las Resoluciones CAM No. 2429 del 5 de noviembre de 2008, trasladado parcialmente mediante Resolución CAM No. 2661 del 16 de diciembre de 2014, y renovación a través de la Resolución CAM No. 3520 del 20 de noviembre de 2018, conservando el uso piscícola y la ubicación con un área de 25.700 m², sobre la corriente Rio Magdalena en el Embalse de Betania, en la vereda Llano Sur jurisdicción del municipio de Campoalegre, tal como se describe a continuación: (Ver tabla 1 y 3, ver imagen No. 2).

➤ **POLIGONAL OTORGADA PRECRIA:**

NOMBRE	COORDENADAS	ÁREA (m ²)
PISCICOLA COMEPEZ S.A.	849115E-785482N	62445
	849312E-785137N	
	849234E-785059N	
	848957E-785347N	

Tabla 1. Características de del permiso renovado

➤ **POLIGONAL OTORGADA ENGORDE:**

NOMBRE	COORDENADAS	ÁREA (m ²)
PISCICOLA COMEPEZ S.A.	849180E-786007N	64334
	849264E-786325N	
	849070E-786385N	
	849008E-786035N	

Tabla 3. Características de del permiso renovado

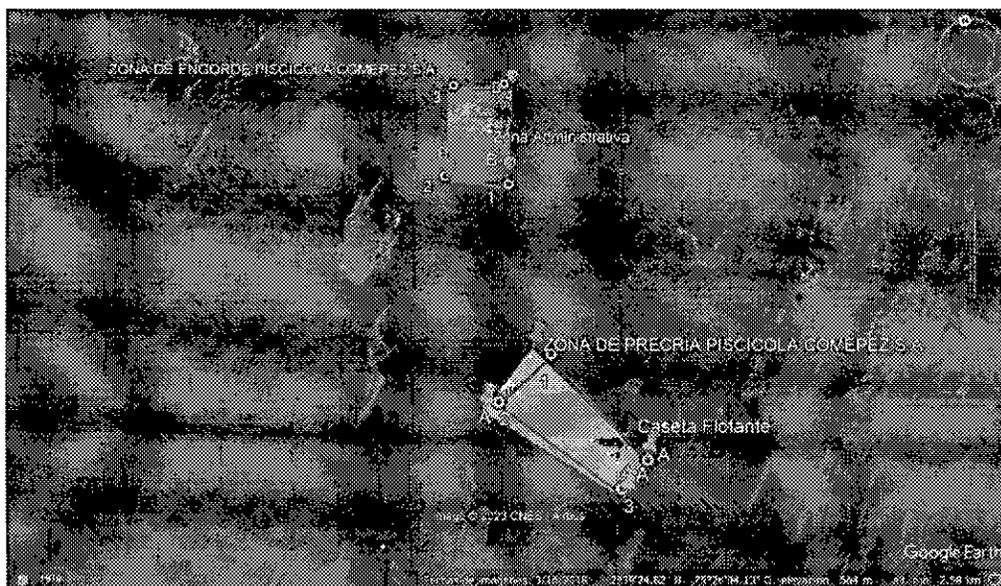


Imagen 2: imagen ilustrativa donde se relaciona el área autorizada para el establecimiento del proyecto piscícola puntos (A y B) y el verificada en campo mediante visita de inspección ocular (1, 2, 3 y 4 de c/u), Fuente: Google Earthagen

Del mismo modo se considera viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental allegado, el cual corresponde a los lineamientos del Artículo 4 y 5, establecidos en la Resolución CAM No. 3126 del 26 de noviembre del 2019, así como el plan de manejo de mortalidad y mortandad, el plan de gestión del riesgo en cumplimiento al Decreto 2157 de 2017 y el plan de desmantelamiento y abandono.

Acorde a lo descrito:

- *El presente Permiso se otorga por un término de cinco (5) años, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.*
- *Es preciso dejar en claro que la autorización para la producción de pesca no se enmarca dentro de las competencias de la Corporación, por lo que cualquier discrepancia al respecto debe ser gestionada por el solicitante ante la autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP.*
- *El polígono de producción no puede exceder el área autorizada por la autoridad ambiental.*
- *El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.*
- *La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.*
- *La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que, en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.

- *Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.*
- *La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.*
- *El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.*

4. RECOMENDACIONES

- *Enviar copia de la Resolución que otorgue el presente permiso al solicitante Empresa PISCICOLA COMEPEZ S.A., con Nit. 813.001.492-4, a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, para los conocimientos y demás fines que se estimen pertinentes.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución del permiso.”*

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

(...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

"12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 102 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena emitió la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019², la cual dispone en su artículo sexto:

El interesado en adelantar una renovación de un permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania, deberá presentar los documentos que se indican a continuación:

- *Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce.*
- *Documento de identidad del solicitante.*
- *En caso de actuar mediante apoderado, se debe contar con autorización del representante legal del proyecto.*
- *Certificado de existencia y representación legal del solicitante.*
- *Certificado uso de suelo.*
- *Contrato de cesión de derechos de permisos ambientales.*
- *Certificado de correcta ubicación inspección fluvial.*
- *Paz y salvo de compensación ambiental por parte la AUNAP.*
- *Paz y salvo en el pago de tasa por uso de agua emitido por la CAM*
- *Plano de ubicación en formato análogo tamaño 100 cm x 70cm.*
- *Propuesta de las coordenadas que conformaran el nuevo polígono.*
 - ✓ *Navegabilidad (inspección fluvial).*
 - ✓ *Distancia de la orilla.*
 - ✓ *Batimetría.*
- *Plan de manejo ambiental que debe contener como mínimo:*
 - ✓ *Descripción general del proyecto.*

² "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- ✓ Diagnóstico de la situación ambiental actual.
- ✓ Identificación de impactos ambientales.
- ✓ Valoración de impactos ambientales.
- ✓ Plan de manejo ambiental.
- ✓ Plan de gestión del riesgo (Decreto. 2157 de 2017).

Parágrafo: Las renovaciones de que trata el presente artículo, deberá solicitarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado los permisos ambientales, salvo razones de conveniencia pública.

Que en virtud a los fundamentos de orden fáctico y jurídico, esta Corporación encuentra viable renovar el permiso de Ocupación de cauce otorgado inicialmente con la resolución No. 2429 del 05 de noviembre de 2008, modificado con Resolución No. 2661 del 16 de diciembre de 2014, y renovado con resolución No. 3520 del 20 de noviembre de 2018.

Finalmente y en relación con el término del permiso, es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo tercero de la Resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019, el presente permiso se otorga por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del mismo.

En consecuencia, cumplido los lineamientos y el procedimiento establecido en la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 466 de 2020 y resolución No. 2747 de 2022, y acogiendo el concepto técnico No. 3565 del 29 de noviembre de 2023 emitido por los funcionarios comisionados, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE** otorgado inicialmente con la resolución No. 2429 del 05 de noviembre de 2008, modificado con Resolución No. 2661 del 16 de diciembre de 2014, y renovado con resolución No. 3520 del 22 de noviembre de 2018, a la sociedad **COMEPEZ S.A.**, con Nit. 813.001.492-4, representada legalmente por el señor Andrés Germán Macías Arango, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.647 de Neiva (H), o quien haga sus veces, sobre la corriente río Magdalena – embalse de Betania, vereda Llano Sur, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), para uso piscícola en las siguientes condiciones:

➤ **POLIGONALES OTORGADA PRECRIA:**

NOMBRE	COORDENADAS
PISCICOLA COMEPEZ S.A.	849115E-785482N
	849312E-785137N
	849234E-785059N
	848957E-785347N

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

➤ **POLIGONALES OTORGADA ENGORDE:**

NOMBRE	COORDENADAS
PISCICOLA COMEPEZ S.A.	849180E-786007N
	849264E-786325N
	849070E-786385N
	849008E-786035N

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso de otorga por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente permiso de otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el informe de visita y concepto técnico No. 3565 del 29 de noviembre de 2023; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad **COMEPEZ S.A**, con Nit. 813001.492-4, el cual contiene el plan de mortalidad y mortandad y el plan de gestión de riesgo, así como el plan de desmantelamiento y abandono.

PARAGRAFO: La sociedad **COMEPEZ S.A**, deberá dar estricto cumplimiento al plan de desmantelamiento y abandono presentado en el plan de manejo ambiental.

ARTICULO TERCERO: La sociedad **COMEPEZ S.A**, con Nit. 813.001.492-4, deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la sociedad **COMEPEZ S.A**, con Nit. 813.001.492-4, que la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.

ARTICULO QUINTO: Advertir a la sociedad **COMEPEZ S.A**, con Nit. 813.001.492-4:

1. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
2. Las unidades de producción no pueden exceder la sumatoria de caudal concesionado con la modificación, conforme la relación caudal otorgado y su infraestructura.
3. El área de producción otorgada por la AUNAP, no pueden exceder el área del polígono autorizado por la CAM.
4. No es competencia de la Corporación expedir autorización para la producción de pesca, en consecuencia cualquier discrepancia respecto al área de infraestructura, deberá ser tramitada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO: Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.

ARTICULO SÉPTIMO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

ARTICULO OCTAVO: La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para el personal que ejecutara El proyecto.

ARTÍCULO NOVENO. El presente permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección Territorial Norte se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, para lo cual se realizarán las visitas de seguimiento a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Mantener en los demás aspectos, términos y obligaciones y dispuestos en la resolución No. 2429 del 05 de noviembre de 2008, modificado con Resolución No. 2661 del 16 de diciembre de 2014, y renovado con resolución No. 3520 del 22 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO DECÍMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Andrés Germán Macías Arango, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.647 de Neiva (H), representante legal de la sociedad **COMEPEZ S.A**, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En firme la presente resolución, remitir copia de la misma a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución requiere de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA
TRUJILLO
CASANOVA**
CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Digitally signed by CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DN: 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=9902555807, street=CARRERA
 17C 158-69, email=CTRUILLO@CAM.GOV.CO,
 cn=CAROLINA TRUJILLO CASANOVA,
 serialNumber=26653269, c=CO=DIRECTOR TERRITORIAL,
 ou=ADMIBS TPATVA, ou=Pertenencia Empresa Emitido
 por/Issued & CD AC 26 89C 03 Torre B Of 701,
 o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
 MAGDALENA CAM, h=NEWA, st=HUILA, cn=CO
 Date: 2023.12.01 16:14:31 -0500'

Exp. POC-00088 - 23
 Proyectó: Maicol Quintero - Contratista de Apoyo Jurídico DTN